



SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

N° 0031/2024.

MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Se DESIGNA a la ciudadana MARÍA DEBORAH RAMÍREZ RONDON, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.031.364, de este

domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de COORDINADORA DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, a partir del día veinticuatro (24) de abril de 2024, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

ARTÍCULO 2°. La ciudadana MARÍA DEBORAH RAMÍREZ RONDÓN, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 3°. La ciudadana MARÍA DEBORAH RAMÍREZ RONDÓN, devengará su salario normal como personal docente de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructures presupuestarias 1 02.01 101, de la relación de cargos.

ARTÍCULO 4°. La designación realizada no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de profesora de la Universidad de Los Andes por parte de la ciudadana MARÍA DEBORAH RAMIREZ RONDON.

ARTÍCULO 5°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaria descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 6°. Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de Auditoría Interna; a la ciudadana MARÍA DEBORAH RAMÍREZ RONDÓN, ya identificada.

ARTICULO 7°. El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

ARTÍCULO 8°. Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Años 214" de la Independencia y 165° de la Federación.